

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: A. S. P. T. y G. E. P. T., representados legalmente por su progenitora CLARA ROCIO TRUJILLO.

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00001-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

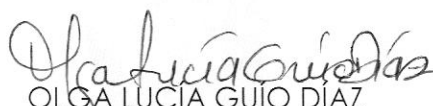
Garagoa, Boyacá, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la información suministrada por la Defensoría del Pueblo, désígnese al Dr. LUIS RODRIGO PEREZ CARACAS como abogado de los niños A. S. P. T. y G. E. P. T., representados legalmente por su progenitora CLARA ROCIO TRUJILLO, para promover proceso ejecutivo de alimentos contra el señor GABRIEL ADALBERTO PERILLA QUIROGA.

Adviértase al profesional designado que el cargo es de forzoso desempeño; además que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su elección, de lo contrario incurrirá en las sanciones que prevé el artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 015 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria